



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-22810481-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Marzo de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-10312664- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-177-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y anexos que lucen en el RE-2021-11469918-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **249/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.03.15 15:29:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.03.15 15:29:25 -03:00

**ACTA ACUERDO PARITARIA SALARIAL**  
**período ENERO 2021 a JUNIO 2021.**

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7° "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – Antecedentes.**

En el Acuerdo Salarial firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15 y ratificado por ambas en el expediente EX-2020-49018880- -APN-MT, las partes procedieron a la actualización del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convenionados, los cuales regirían para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio a partir del 01 de Julio de 2020 al 31 de Diciembre de 2020; este acuerdo fue oportunamente homologado por RESOL-2020-1007-APN-ST#MT.

**SEGUNDA– Cláusula de paz social, preservación del Salario:**

Las partes procurando mantener la paz social, convienen en actualizar la última escala salarial homologada.

**TERCERA - Planilla Salarial.** En consecuencia, con lo convenido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que un incremento salarial total del trece con un décimo por ciento (13,1%), sobre los salarios básicos de RE-2021-11469918-APN-DTD#JGM

Convenio al mes de Septiembre 2020, homologados por RESOL-2020-1007-APN-ST#MT. Dicho incremento será abonado en TRES (3) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1°) A partir del 01 de Febrero de 2021, aplicar el 5% de incremento sobre los básicos de convenio al mes de Septiembre 2020.

2°) A partir del 01 de Marzo de 2021, aplicar el 9% de incremento sobre los básicos de convenio al mes de Septiembre 2020.

3°) A partir del 01 de Abril Mayo de 2021, aplicar el 13,1% de incremento final sobre los básicos de convenio al mes de Septiembre 2020.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los básicos actualizados del art. 14° del CCT 733/15; planillas identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial –FEBRERO 2021); ANEXO II (Planilla Salarial – MARZO 2021) y ANEXO III (Planilla Salarial – ABRIL 2021); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

**CUARTA – Absorción.** Asimismo, la suma del aumento salarial absorbe y/o compensa hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, sean incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el CCT 733/15.

**QUINTA - Vigencia.** En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto **por el período desde el 1° de ENERO de 2021 al 31 de JUNIO de 2021.**

**SEXTA – Preservación del Salario:** Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse antes del vencimiento del plazo de vigencia acordado para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

**SÉPTIMA: Aporte Solidario:** Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44° del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

RE-2021-11469918-APN-DTD#JGM

**OCTAVA: Homologación.** Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14° del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 26 días del mes de Enero de 2021.-



Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name. Below the signature, the text "Medo & Sca" is written in a similar cursive style.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name. Below the signature, there is a horizontal line and another set of handwritten marks.

**ANEXO I**

**ACUERDO PARITARIO ENERO-JUNIO 2021– CCT 733/15 –**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14° - CCT 733/15– MES FEBRERO 2021**

---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 300	\$ 2.400	\$ 60.006
Operario cat. 2	\$ 288	\$ 2.304	\$ 57.598
Operario cat. 3	\$ 276	\$ 2.208	\$ 55.190
Operario cat. 4	\$ 254	\$ 2.034	\$ 50.857

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm. Vta. cat.1	\$ 300	\$ 2.400	\$ 60.006
Adm. Vta cat.2	\$ 288	\$ 2.304	\$ 57.598
Adm. Vta cat.3	\$ 276	\$ 2.208	\$ 55.190

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 327	\$ 2.612	\$ 65.302
Cat.2	\$ 305	\$ 2.439	\$ 60.969



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Medo de Serio".



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Roberto H. Luján".

**ANEXO II**

**ACUERDO PARITARIO ENERO-JUNIO 2021- CCT 733/15 -**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14° - CCT 733/15 - MES MARZO 2021**

---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 311	\$ 2.492	\$ 62.292
Operario cat. 2	\$ 299	\$ 2.392	\$ 59.792
Operario cat. 3	\$ 286	\$ 2.292	\$ 57.292
Operario cat. 4	\$ 264	\$ 2.112	\$ 52.795

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 311	\$ 2.492	\$ 62.292
Adm.-Vta cat.2	\$ 299	\$ 2.392	\$ 59.792
Adm.-Vta cat.3	\$ 286	\$ 2.292	\$ 57.292

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 339	\$ 2.712	\$ 67.790
Cat.2	\$ 316	\$ 2.532	\$ 63.291

  


Medo de Seruf



**ANEXO III**

**ACUERDO PARITARIO ENERO-JUNIO 2021– CCT 733/15 –**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 14° - CCT 733/15 – MES ABRIL 2021**

---

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 323	\$ 2.585	\$ 64.635
Operario cat. 2	\$ 310	\$ 2.482	\$ 62.041
Operario cat. 3	\$ 297	\$ 2.378	\$ 59.447
Operario cat. 4	\$ 274	\$ 2.191	\$ 54.780

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm. Vta. cat.1	\$ 323	\$ 2.585	\$ 64.635
Adm. Vta. cat.2	\$ 310	\$ 2.482	\$ 62.041
Adm. Vta. cat.3	\$ 297	\$ 2.378	\$ 59.447

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 352	\$ 2.814	\$ 70.339
Cat.2	\$ 328	\$ 2.627	\$ 65.672

  


Medo d'Amor





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 177-21 Acu 249-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.